

**ACUERDO N° 005**  
**( FEBRERO 7 DE 2001 )**

“Por el cual se conceden unas facultades pro-tempore al Señor Alcalde Municipal, para celebrar contratos de diversa índole y se dictan otras disposiciones”.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1.993 y la Ley 136 de 1994,

**ACUERDA :**

**Artículo Primero:** Facúltase el señor Alcalde Municipal por un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, para celebrar con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, los contratos que se requieran en desarrollo de las políticas y programas que la actual administración ha proyectado con base en el Plan de Desarrollo, relacionados con : Obras públicas, consultoría, administración delegada, suministros, seguros, compra de equipo automotor, prestación de servicios técnicos, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, permuta, cesión, transacción, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, comodatos, concesión y convenios, previo el lleno de los requisitos legales.

**Artículo Segundo:** El Alcalde Municipal para el cumplimiento del artículo anterior, tendrá en cuenta las partidas presupuestales que fueron designadas en el respectivo Acuerdo de Presupuesto.

**Artículo Tercero:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal.

Dado en el Municipio de Envigado, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil uno (2.001), después de haber sido discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas.

EFRAIN ECHEVERRY GIL  
Presidente del Concejo

AMPARO BUSTAMANTE HINCAPIE  
Secretaria del Concejo